



**Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**Comisión Auxiliar de Incorporación de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**

**DICTAMEN N° 10/2004**

**1. Antecedentes**

1.1 Las presentes actuaciones se inician con Nota N° 631 – DGEP PJ – INTERVENCIÓN – 03, de fecha 19 de Junio de 2003 con el objeto de informar sobre la necesidad de proceder a la contratación del servicio de provisión, instalación, configuración y mantenimiento de software antivirus a nivel de navegación, correo electrónico, sistema de archivos y estaciones de trabajo, destinado a proteger los equipos informáticos existentes en las distintas dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

1.2 A fs 387 obra la Resolución CM N° 644/2003 donde se adjudica por el procedimiento de Licitación Privada a EMPRESA DISTRIBUIDORA DE SOFTWARE TREND ARGENTINA S.R.L. los renglones 1, 2, 3, 4 y 5 por la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL CINTO CUARENTA Y CUATRO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 62.144,67) IVA incluido, con las demás características técnicas y demás condiciones descriptas en la oferta que luce a fojas 123/247 del presente expediente.-

1.3 A fojas 422/423, de fecha 28 de octubre del corriente año, mediante nota TI N° 46/2004, el Señor jefe de Departamento Informática y Tecnología, solicita se arbitren los medios necesarios para establecer la prórroga de la contratación celebrada con la Empresa Distribuidora de Software Trend Argentina S.R.L.-

**2. Consideraciones**

2.1. En primer lugar, cabe destacar que, de acuerdo a lo expuesto por el Departamento de Informática y Tecnología, este requerimiento se realiza en virtud de que conforme surge del Certificado de Licencia, obrante a fs. 413, el servicio prestado por la empresa finaliza el día 6 de Noviembre de 2004.-

2.2 En base a lo expuesto por el Lic. Eduardo Spotorno, esta Comisión nada tiene que objetar acerca de la prórroga del contrato vigente con la Empresa Distribuidora de Software Trend Argentina S.R.L.-



**Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**Comisión Auxiliar de Incorporación de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**

2.3 En el supuesto que la Comisión de Administración y Financiera, en uso de sus facultades, resolviera en contrario a lo requerido esta Comisión resultaría competente para entender la cuestión técnica objeto del mismo.-

**3. Conclusiones**

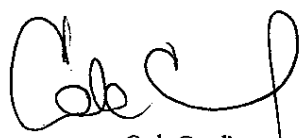
3.1. En orden a lo manifestado, esta Comisión estima que no es competente para entender acerca de la prórroga del Contrato vigente con la Empresa Distribuidora de Software Trend Argentina S.R.L.-

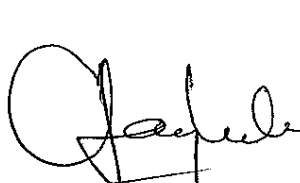
3.2 Sobre la base de lo expuesto en la conclusión 3.1 considera que las presentes actuaciones deben remitirse a la Comisión de Administración y Financiera a los efectos que resuelvan acerca de la procedencia de la prórroga del contrato de marras.-

3.3 En el supuesto que la Comisión de Administración y Financiera, en uso de sus facultades, resolviera en contrario a lo requerido esta Comisión resultaría competente para entender la cuestión técnica objeto del mismo.-

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 28 de Octubre de 2.004.

DICTAMEN N° 10 /2004

  
Carla Cavaliere

  
Diego May Zubiría

  
Juan Sebastián De Stefano